



MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 08/2025

En la Ciudad de Pilar, a los 22 (veinte y dos) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad de Pilar**, sito en la calle **Avda. Mcal. López e/ Alberdi**, se procede a la verificación y estudio de las propuestas de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL"** con ID. N° 460.333. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 7021/2022, de "Suministro y Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto N° 2264/2024 y demás normativas concordantes.

Este expediente se origina inicialmente a pedido del Encargado de Campo Santo Municipal, y por asistencia vía memorándum de la Coordinadora de Patrimonio y Adquisiciones de la Institución Municipal. Se efectúa el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025**, afectando los Sub Grupos de los Objeto de Gasto 511-TIERRAS Y TERRENOS de los recursos provenientes de los fondos de ROYALTIES.

El Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución Municipal conformado por las siguientes personas: Mag. Vanessa Soledad Torres Núñez, Coordinadora de Patrimonio y Adquisiciones, Mag. María Isabel Lobos Villalba, Directora de Administración y Finanzas, y la Ing. Silvia Belén Jiménez Silva, Auditora Interna emiten el presente informe, previo estudio de la oferta presentada, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es el **TOTAL**, en la cual se efectuará acorde con los criterios establecidos en SECCIÓN 4 EVALUACIÓN DE OFERTAS Art. 75- Procedimiento de evaluación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022 DE "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ANTECEDENTES

1. Nota de solicitud de la fecha 17 de abril 2024 del Encargado del Campo Santo Municipal de manera urgente la **ADQUISICIÓN DE UN NUEVO PREDIO PARA CAMPO SANTO**.
2. Memorándum de solicitud de la fecha 06 de enero 2025 de la Coordinadora de Patrimonio y Adquisiciones de la Institución Municipal para la **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL**.
3. Constancia de Previsión Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026 por un monto de Gs. 780.000.000 (guaraníes setecientos ochenta millones).
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°04/2025 de la fecha 12/02/2025 para el ejercicio fiscal 2025 por un monto de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).
5. **Resolución N° 120/2025 del Ejecutivo Municipal** de la fecha 31/01/2025 que autoriza el inicio del procedimiento de la licitación para la adquisición de inmueble para propiedad municipal mencionado más arriba.
6. **Resolución N° 1103/2025 de la Junta Municipal** de la fecha 10/02/2025 que aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado a la licitación en referencia.
7. En fecha 26 de febrero de 2025 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL"** con ID. N° 460.333
8. Fecha de Apertura de Ofertas: **12 de marzo de 2025**.





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@. gmail.com
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

ACTA APERTURA DE OFERTAS

OFERTAS NO ABIERTAS:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el Art. 51,52 y 53 del Decreto N° 9823/23 ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se ha presentado solicitudes de retiro, modificaciones o sustitución de ofertas.

APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL PBC:

En virtud en lo establecido en SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

N°	RUC	OFERENTES	CORREO
1	703938-7	MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ	matiasarturo.recalde@hotmail.com

Acto seguido, se procede a la verificación cuantitativa de las documentaciones presentadas con su respectivo número de expediente de Mesa de Entrada de la Institución Municipal, dejándose constancia de los precios totales de la oferta en la siguiente planilla:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 779.967.284 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa aseguradora: PATRIA S.A. Monto total asegurado: 39.998.364 Vigencia de la Poliza: De 12/03/2025 a 27/07/2025, 130 días. -

Durante el desarrollo del Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, no se han registrado observaciones sobre las ofertas y documentaciones presentadas.

Detalles del oferente presentado:

Nº	OFERENTE	DENOMINACIÓN
1	MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ	MALIAN

PRECIO DE OERTA PRESENTADO	MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ
PLANILLA DE OFERTA POR UN MONTO TOTAL DE GS.	779.967.284

Conforme lo establecido en la Resolución Municipal, el Comité de Evaluación de Ofertas designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@.gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

En similar sentido a lo expuesto precedentemente, el Art. 75- Procedimiento de evaluación, Art. 76.- Márgenes de preferencia Y EL Art. 77.- Aclaración de ofertas del Decreto 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Conforme lo establecido en el CAPÍTULO VI - DE LOS TRAMITES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN en su SECCIÓN 4 - EVALUACIÓN DE OFERTAS del Decreto N° 2.264/2024 en el Art. 78.- **Conformidad de la oferta con las bases de la contratación** expresa lo siguiente: *"La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación o concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones mismas, sin desviación, reserva u omisión que":*

- a) *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) *Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Del mismo modo en su **Art. 79.- Documentos sustanciales** establece que:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
- b. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.*
- c. *Los documentos que acrediten la existencia del oferente.*
- d. *Los documentos que demuestren la fácil des del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
- e. *Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentación.*

Conforme a las disposiciones legales el Comité de Evaluación de Ofertas designado por **Resolución Municipal**, procede a efectuar el análisis de las ofertas recibidas.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el **día 12 de marzo de 2025**, se ha procedido a la verificación de los documentos de carácter sustancial de la Oferta presentada por la firma Unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ**, conforme se indica en la documentación adjunta:





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@. gmail.com
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple
Documentos legales (*)	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta(*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes(*)	NO SE APLICA
Personas Jurídicas.	NO SE APLICA
Oferentes en Consorcio.	NO SE APLICA
CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.	Cumple

Se observa que según documentos analizados conforme se detalla en el cuadro precedente la firma oferente cumple en su totalidad con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial según lo siguiente: a) Correcta presentación del formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, firmados y completados adecuadamente, b) Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Póliza De Seguros, expedido por la aseguradora PATRIA S.A. N° 1508010298 extendida por un plazo de 130 días cumpliendo con los plazos establecidos, c) Presenta copia de cédula que acredita la identidad del firmante de la oferta, d) Presentación correcta de la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes-RUC donde se constata que la firma oferente se dedica al rubro de la presente licitación, e) Al momento de la presentación de las ofertas se constata la presentación de la Constancia del Perfil del Proveedor emitida por el sistema con documentos activos.-

Por todo lo expuesto se desprende que la firma oferente cumple a cabalidad con la presentación correcta de los documentos sustanciales establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación.

Conforme lo establecido en el CAPÍTULO VI - DE LOS TRAMITES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN en su SECCIÓN 4 - EVALUACIÓN DE OFERTAS del Decreto N° 2.264/2024 en el Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación.





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@. gmail.com
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

Del mismo modo lo estipulado en el Art. 75- Procedimiento de evaluación, 2. Evaluación basada en precio, 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (...), y Art. 79.- Documentos sustanciales.

Teniendo en cuenta que los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego, según se encuentren activos y dentro de la vigencia de cada documentación cargada en el Perfil.

Seguidamente el comité de evaluación de ofertas procederá a analizar la oferta que ha calificado satisfactoriamente en la verificación de documentos de carácter sustancial, que en este caso es el oferente **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ**.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Sobre este punto en cuestión el comité de evaluación observa que la firma unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** ha presentado correctamente la Declaración Jurada de que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario, que se encuentran incluidos dentro del formulario de ofertas.

El comité de evaluación observa que la firma unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** ha presentado correctamente el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, de conformidad con el formulario estándar -Sección Formularios.

Posteriormente se verifica en la base de datos de la SINARH y de la DNCP y se constata que la firma oferente no se encuentra comprendidos en las limitaciones y prohibiciones para contratar, del mismo modo el representante legal y otros socios de los oferentes presentados según la siguiente planilla:

C.I. Nº	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE VINCULACION	SINARH	INHABILITACION
703.938	MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ	PROPIETARIO	No se registra datos	No se registra datos

Los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios del oferente: **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ**, no se encuentran dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@. gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESUMEN, EVALUACION Y VERIFICACION DE CALIFICACIÓN LEGAL	
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:	MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.	Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	No se registra datos
Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	No se registra datos
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	No se registra datos
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	No se registra datos
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	No poseen impedimentos

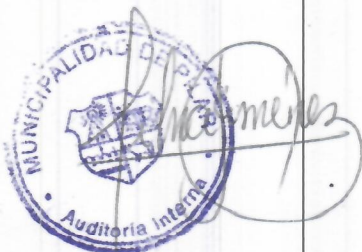
Análisis del margen de preferencia.

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, se ha verificado en la página oficial del Ministerio de Industria y Comercio visualizando que la firma del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** no cuenta con el certificado de Origen y Empleo Nacional conforme verificación realizada en la página de Ventanilla Única de Exportación – VUE dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

Al respecto, no se aplicará el margen de Análisis del margen de preferencia nacional, debido a que la empresa oferente no cuenta con el certificado de Origen y Empleo Nacional conforme verificación realizada.

Desempate de ofertas: NO APLICA

COMPARACION DE OFERTAS





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@.gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

En relación con este punto se observa que la firma oferente no presenta errores aritméticos en los precios de Montos Totales de su oferta exhibidas según lo plasmado en el cuadro comparativo de ofertas conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO TOTAL DE OFERTA	CORRECCION ARITMETICA
MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ	GS. 779.967.284	SIN VARIACION

En relación a la oferta, en referencia a la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, el comité de evaluación de ofertas manifiesta que habiendo analizado la planilla de precios unitarios de la oferta **no se observa** que ha superado el 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% por encima del referencial para esta oferta establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, según se observa en el cuadro comparativo de ofertas y en comparación con los precios referenciales establecidos conforme el siguiente cuadro:

		PRECIOS REFERENCIALES		
		MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ		
ITEM	Descripción del bien	Prec. Referencial	Prec. de la Empresa	Análisis de precio
1	Inmueble urbano sin edificación	8.080	8.080	0,00%
OFERTA		REFERENCIAL	ANALISIS	
779.967.284		779.967.284	0,00%	

Aclaración de ofertas.

No se ha realizado aclaración de oferta al oferente **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ**.

Seguidamente el Comité procede a analizar la oferta con referencias a las documentaciones de carácter formal, según la siguiente planilla:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación, Documentos formales	MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ
a) Comprobante de pago de impuestos y tasas especiales hasta la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
b) FORMULARIO DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD	Cumple
c) DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS	Cumple

Que, analizados los requisitos formales, se concluye que la firma unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** con dichas exigencias conforme se detalla en el cuadro precedente. Con referencia al Comprobante de pago de impuestos y tasas especiales se observa que presentó y se constata que se encuentra al día, con referencia al Formulario de compromiso de integridad se observa la correcta presentación, y del mismo modo se observa la correcta presentación del formulario de Declaración





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@. gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Jurada de estar o no estar incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflictos de intereses en relación a funcionarios públicos.

Por todo lo expresado el comité concluye que la firma unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** cumple con todos los requisitos expresados en planilla precedente.

CONCLUSIÓN:

La firma unipersonal del Sr. **MATÍAS ARTURO RECALDE ORTIZ** presenta una oferta que ha calificado satisfactoriamente en lo referente al cumplimiento de las condiciones sustanciales estipuladas en el presente llamado, asimismo, se ha confirmado la presentación y el cumplimiento de los documentos formales establecidos en el presente llamado, adecuándose de esta manera con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal; es decir la oferta cumple con todos los criterios de evaluación y los aspectos sustanciales, formales del pliego de bases y condiciones.

Recomendación final:

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333**, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan:

ADJUDICAR el llamado a la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333** a la firma unipersonal del Sr. **MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7**, conforme los siguientes detalles:

- **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL** en la suma de Gs. **779.967.284 (GUARANÍES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Establecer que las erogaciones que resulten de estos Contratos sean ejecutadas contra créditos presupuestarios estipulados en el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Pilar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y 2026 conforme constancia de previsión plurianual y certificado de disponibilidad presupuestaria.

El presente informe se realizó de conformidad al artículo 42, de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. (...).





MUNICIPALIDAD DE PILAR
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: comitemunipilar@.gmail.com
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Ratificar que el llamado se llevó a cabo según el Art. 40.- Contratación por excepción de la Ley 7021/22, establece lo siguiente; "Las convocantes bajo su responsabilidad por acto del procedimiento de podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inciso d) del numeral 1), Existan razones técnicas o de notoria especialización a adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, o consultorías u obras. Así también, el Art.52.- Contratación por urgencia impostergables del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dicta; "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"(...)

Por todo lo mencionado realizado un profundo análisis de las documentaciones presentadas por el oferente recomendado para la adjudicación, se da por terminada la evaluación siendo las 10:49 horas, a los 22 (veinte y dos) días del mes de marzo del año 2025.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.



Mag. Vanessa Soledad Torres Nuñez
Coordinadora de Patrimonio y Adquisiciones



Mag. María Isabel Lobos Villalba
Directora de Administración y Finanzas



Ing. Silvia Belén Jiménez Silva
Auditora Interna